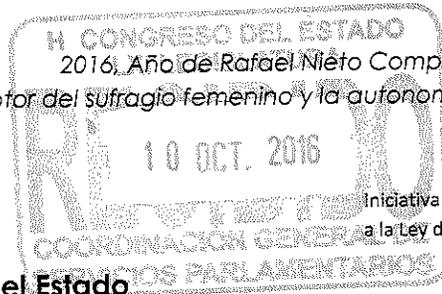




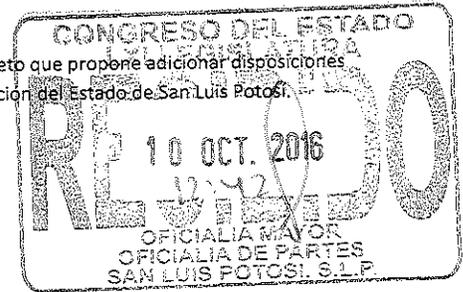
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO
2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

0004293



Iniciativa de Decreto que propone adicionar disposiciones
a la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.



Honorable Congreso del Estado
Sexagésima Primera Legislatura
Diputados Secretarios
PRESENTES.

Diputada María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa de decreto que propone adicionar el artículo 20 Bis, y una fracción al artículo 22, ésta como XX, por lo que las actuales XX a XLI, pasan a ser XXI a XLII, a la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

Exposición de Motivos

Uno de los aspectos esenciales para el progreso de un Estado, es sin duda la educación de calidad. Nuestras leyes, desde la Constitución Política Federal, han sido constantemente reformadas para hacerlas aplicables al contexto actual y a la dinámica social de los destinatarios de las mismas.

En el Foro Mundial sobre la Educación 2015, celebrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se hizo hincapié en lo siguiente:

*“el aprendizaje de calidad no es solo esencial para satisfacer las necesidades básicas de la población, sino que también resulta indispensable para fomentar las condiciones que hacen posible la paz y el desarrollo sostenible...**los profesores, condiscípulos, comunidades, planes de estudio y recursos pedagógicos deben ayudarles a prepararse para reconocer y respetar los derechos humanos** en todo el mundo y a valorar el bienestar de todos los seres humanos.”*

En particular el Sistema Educativo Estatal, debe enfocarse en diversos tópicos que influyen de manera determinante en la instrucción de los alumnos; sin duda los problemas de la vida cotidiana afectan y crean una barrera en el proceso de enseñanza-aprendizaje, pues solamente se presentan las figuras del profesor y el



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

alumno dejando de lado áreas de interés, como es el buen estado psicológico del menor.

Respecto a lo anterior, la Real Academia Española define la psicología como la **"ciencia o estudio de la mente y de la conducta en personas y/o animales"**. Mi propuesta versa en la posibilidad de que existan en planteles educativos de educación básica, especialistas en el área de la psicología que atiendan a los alumnos que así lo requieran, por ser precisamente la buena salud, entendida como un estado de bienestar y **equilibrio físico, mental y social**, uno de los aspectos que contribuyen al desarrollo integral del niño.

Es importante que nuestras leyes se modifiquen conforme a la dinámica social; quienes son profesores, diariamente lidian con aspectos emocionales de niños y jóvenes que impiden se dediquen plenamente a sus trabajos escolares, y **generalmente es complicado para ellos abordar adecuadamente dichas problemáticas**. En consecuencia, se exhorta a los padres a que lleven al alumno a atención con el especialista, lo que resulta en un costo elevado que en la mayoría de los casos **es imposible solventar**.

Los psicólogos al interior de los planteles donde haya verdadera necesidad, serán un agente coadyuvante benéfico para profesores y alumnos, a fin de que exista un mayor y mejor aprendizaje en los casos que existan barreras de índole emocional que afecten un aprendizaje eficaz. Esta atención será dirigida a niños y jóvenes en edad temprana, **lo que fortalecerá el desarrollo cognitivo, afectivo y social de los estudiantes**.

Proyecto de Decreto

ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 20 Bis; y una fracción al artículo 22, ésta como XX, por lo que las actuales XX a XLI, pasan a ser XXI a XLII, a la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar:

ARTÍCULO 20 Bis. En las instituciones educativas de nivel básico pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, se promoverá gradualmente la existencia de un especialista en psicología que brinde apoyo a los alumnos que así lo requieran, a fin de que alcancen un desarrollo integral.

ARTÍCULO 22. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

I a XIX. ...

XX. Promover que gradualmente, en escuelas del nivel básico, exista un especialista en psicología que brinde apoyo a los alumnos que así lo requieran, a fin de que alcancen un desarrollo integral.

XXI a XLII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., 10 de octubre de 2016


MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
DIPUTADA